

Bruselas, 21 de noviembre de 2025
(OR. en)

13887/25

ACP 102
WTO 90
COASI 122
RELEX 1279
UD 231

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se completa la Decisión (UE) 2020/2059 y por la que se establece la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité de Comercio creado en virtud del Acuerdo de Asociación Interino entre la Comunidad Europea, por una parte, y los Estados del Pacífico, por otra, con respecto a la modificación de determinadas disposiciones del Protocolo II relativo a la definición del concepto de «productos originarios» y a los métodos de cooperación administrativa, en lo relativo a la acumulación con países en desarrollo vecinos - Adopción

1. El 31 de julio de 2025, la Comisión presentó al Consejo una recomendación de Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión (UE) 2020/2059 del Consejo, de 7 de diciembre de 2020, sobre la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Comité de Comercio creado en virtud del Acuerdo de Asociación Interino entre la Comunidad Europea, por una parte, y los Estados del Pacífico, por otra, con respecto a la modificación de determinadas disposiciones del Protocolo II relativo a la definición del concepto de «productos originarios» y a los métodos de cooperación administrativa, en lo relativo a la acumulación con países en desarrollo vecinos.
2. El Grupo «ACP», previo acuerdo de la Comisión, estudió una propuesta transaccional modificada de la Presidencia y alcanzó un acuerdo sobre el texto del proyecto de Decisión del Consejo el 7 de octubre de 2025.

3. Así pues, se invita al Comité de Representantes Permanentes a que recomiende al Consejo que, en una de sus próximas sesiones:
- adopte la Decisión del Consejo por la que se completa la Decisión (UE) 2020/2059 y por la que se establece la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité de Comercio creado en virtud del Acuerdo de Asociación Interino entre la Comunidad Europea, por una parte, y los Estados del Pacífico, por otra, con respecto a la modificación de determinadas disposiciones del Protocolo II relativo a la definición del concepto de «productos originarios» y a los métodos de cooperación administrativa, en lo relativo a la acumulación con países en desarrollo vecinos, según se recoge, tras su revisión jurídico-lingüística, en el documento 13883/25 + ADD 1;
 - disponga la publicación de la Decisión del Consejo en el Diario Oficial;
 - disponga la publicación en el Diario Oficial de la decisión del Comité de Comercio UE-Pacífico, una vez adoptada;
 - informe al Parlamento Europeo de la adopción de la Decisión del Consejo.
-